



Poder Judicial de la Nación  
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

9484/2017

Legajo N° 2 - IMPUTADO: JUSTINIANO MATORRA, DOUGLAS LEONEL s/LEGAJO DE EJECUCION PENAL

////San Salvador de Jujuy, 12 de febrero de 2.019.-

**AUTOS Y VISTOS:** Los de este Expte. N° FSA 9484/2017/TO1/2, caratulado: **“JUSTINIANO MATORRA, Douglas Leonel S/Legajo de Ejecución Penal” (Infracción Ley N° 22.415)** del registro de éste Juzgado de Ejecución Penal del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Jujuy, y -

**CONSIDERANDO:**

**1.-** Que este Juzgado de Ejecución Penal solicitó informe al Jefe de la Delegación Jujuy de la Dirección Nacional de Migraciones respecto a la situación migratoria del interno **Douglas Leonel JUSTINIANO MATORRA**, alojado en el Complejo Federal III NOA del SPF (fs. 34).-

**2.-** En este sentido, la Delegación Jujuy de la Dirección Nacional de Migraciones dictó en fecha 03-10-2018 (fojas 83/85) Disposición de Expulsión N° 204868 en Expte. N° 1106/2018, en contra del extranjero **Douglas Leonel JUSTINIANO MATORRA**, de nacionalidad boliviana, en la que se dispone declarar irregular la permanencia en el Territorio de la República Argentina, ordena su expulsión del país y prohíbe el reingreso del extranjero en carácter permanente. Que dicha disposición fue notificada al nombrado a fojas 82, la cual se encuentra firme y consentida según constancia de notificación e informe de fojas 81 agregados a la causa.-



3.- A fs. 54/58 obran antecedentes del Registro Nacional de Reincidencia, a fs. 69/71 obran los informes del Departamento Antecedentes de la Policía de la Provincia de Jujuy y a fojas 95 obran informes de la División Información Antecedentes de la Policía Federal Argentina.-

4.- Corrida vista al Fiscal General Subrogante, en su dictamen de fojas 97, refiere que encontrándose firme y consentida la resolución de la Dirección Nacional de Migraciones que declaró irregular la permanencia de **Douglas Leonel JUSTINIANO MATORRA** en el país y ordenó su expulsión, que la misma fue notificada (fs. 65/65), que se incorporó Informe de Reincidencia (fs. 54/58) y que no posee causas que importe su detención (fs. 59/61 y 95) y que la mitad de la pena la cumplirá el día 11-06-2019, por lo que no tiene reparos en se realice la expulsión del interno una vez que se encuentren cumplidos los requisitos previstos por la ley.-

5.- Analizada la situación del causante, considero que corresponde en primer término examinar si se encuentran reunidos los requisitos previstos en el art. 64 inc. a de la Ley 25.871, para luego autorizar o no el extrañamiento del país.-

a.- De las constancias del presente legajo surge que el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Jujuy en fecha 09.05.2018, condenó en la causa N° FSA 9484/2017/TO1, a **Douglas Leonel JUSTINIANO MATORRA**, de las demás calidades personales que constan en autos, a la pena de CUATRO AÑOS Y SEIS MESES DE PRISION, por resultar los mismos autores penalmente responsables del delito de contrabando de importación de estupefacientes agravado por el inequívoco destino de comercialización, (Art. 866 2do. párrafo en función del Art. 863 de la Ley 22.415 y modificatorias del Código Aduanero), con más inhabilitación absoluta por el término de la condena artículo 12 del Código Penal, como así también inhabilitación especial para el ejercicio del comercio por el término de la condena (inciso “e” del artículo 876 de la Ley N° 22.415), inhabilitación especial perpetua para desempeñarse como funcionario o empleado de las fuerzas de seguridad (inciso “f” del





Poder Judicial de la Nación  
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

artículo 876 de la Ley N° 22.415), inhabilitación absoluta por doble tiempo que el de la condena para desempeñarse como funcionario o empleado público (inciso “h” del artículo 876 de la Ley N° 22.415), en concordancia con el Art. 1026, inc. b) de la Ley 22.145; con más las costas del proceso que estarán a cargo de los causantes (artículo 530 y concordantes del Código Procesal Penal de la Nación, y 29 inciso 3 y 45 del Código Penal)..-

**b.-** Teniendo en cuenta el cómputo de pena realizado en los autos principales cuya copia rola a fojas 16 vta., el nombrado cumplirá la mitad de la condena el día **10-09-2019**. Analizada la situación del causante considero que corresponde disponer el extrañamiento de **Douglas Leonel JUSTINIANO MATORRA**. Ello en virtud de los argumentos que a continuación se exponen:

**c.-** Conforme antecedentes remitidos a fs. 54/58 obran antecedentes del Registro Nacional de Reincidencia, a fs. 69/71 obran los informes del Departamento Antecedentes de la Policía de la Provincia de Jujuy y a fojas 95 obran informes de la División Información Antecedentes de la Policía Federal, registraría como único antecedente la condena impuesta por el Tribunal Oral en lo Criminal de Jujuy y por la cual se encuentra detenido.-

**d.-** Por su parte, el Fiscal General Subrogante a fs. 97 dictamina que no encuentra obstáculo para que una vez que se cumplimenten los requisitos previstos por la ley, se proceda a la expulsión del causante.-

**e.-** Así las cosas, en la causa se reúnen los extremos exigidos por el art. 64 inc. “a” de la Ley 25.871, y por lo tanto, no hay impedimento para ordenar el extrañamiento del nombrado a partir del día 27-08-2019 con prohibición de reingreso a la República Argentina en carácter permanente, conforme art. 63 inc. “b” de la ley 25.871. A razón que los requisitos que establece la norma del extrañamiento (art. 64 de la Ley 25.871), tiene implícita la prohibición de reingreso (art. 63 de la Ley 25.871) para considerar extinguida la pena impuesta por el Tribunal de juicio, conforme jurisprudencia al respecto Cámara Federal de Casación Penal en la causa N°: CCC40561/2009/TO1/CFC1 “Guevara Tinoco, José Ernesto



S/Rec. de Casación” Sala III Registro 2662.14.3, causa N° 622/2013- “VILLALBA FRETES, Ramón Ydelin s/Recurso de Casación” Sala IV Registro 48.14.4, causa N° 1462/2009 “SALAMANCA MIRANDA, Ney Cesar Ramiro S/Recurso de Casación” Sala III, Registro 1508/14 a cuyos argumentos me remito y en honor a la brevedad doy por producidos en la presente.-

**f.-** Además el Servicio Penitenciario Federal deberá informar a este Juzgado de Ejecución en caso de que exista una causa abierta donde interese la detención, o bien otra condena pendiente del interno, en forma previa a efectivizar la expulsión. Dichas situaciones operan como condición negativa de acuerdo con lo previsto en el art. 64 inc. “a” de la ley 25.871.-

**g.-** Corresponde que la Unidad carcelaria haga entrega de **Douglas Leonel JUSTINIANO MATORRA**, a la autoridad Migratoria o a la fuerza para que actúe como policía auxiliar a pedido del órgano Migratorio, a fin de efectuar la expulsión del nombrado a partir del 10.09.2019 desde el Aeropuerto o Puente Internacional “Salvador Mazza”, debiéndosele entregar en forma previa a la salida de la Unidad N° 30, sus elementos y documentación personal.-

**h.-** Por otra parte, deberá hacerse saber al Servicio Penitenciario Federal que deberá custodiar la documentación y efectos personales del encartado hasta la entrega de los mismos, con remisión a este Juzgado de Ejecución del acta de recibo y entrega de dichos elementos.-

Asimismo, deberá tener la Unidad N° 30 del SPF, antes de ser expulsado **Douglas Leonel JUSTINIANO MATORRA**, las sumas de dinero correspondientes al fondo de reserva, fondo propio y particular, a fin de que el nombrado pueda disponer de su dinero para cualquier necesidad; habiéndose cumplimentado lo dispuesto mediante oficio N° 2042/18-JEP-TOFJ. Asimismo corresponde que remita la Unidad N° 30 del SPF a este Juzgado de Ejecución las constancias de los pagos efectuados expresando detalladamente los rubros





Poder Judicial de la Nación  
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

cobrados discriminando período por período, e informar a este Juzgado si quedó alguna suma de dinero por abonar.-

Por lo expuesto,

**RESUELVO:**

1°).- **Tener por acreditados los requisitos previstos por el art. 64 inc. “a” de la ley 25.871** y consecuentemente **disponer el extrañamiento del país del condenado Douglas Leonel JUSTINIANO MATORRA a partir del 10.09.2019**, de nacionalidad Boliviana, CIBOL. N° 9.649.868, de 21 años de edad, nacido el 16 de diciembre de 1996 en Guayaramerín, Beni, Bolivia, instruido, estudiante y comerciante, de estado civil soltero, hijo de Douglas Justiniano Pedraza y Ana Luisa Matorra Bejarano, con domicilio en Av. De Los Artesanos, Primer Anillo de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, **con prohibición de reingreso a la República Argentina por el termino de OCHO (08) años**, conforme art. 63 inc “b” de la ley 25.871.-

2°).- **Ordenar** al Servicio Penitenciario Federal U-30, que en forma previa a efectivizar la expulsión del encartado, informe si existe causa abierta donde interese la detención u otra condena pendiente para descartar la condición negativa prevista en el art. 64 inc. “a” de la Ley 25.871.-

3°).- **Deberá la Unidad N° 30 del SPF suministrar el perfil criminológico y estado de salud del condenado a la Delegación La Pampa de la Dirección Nacional de Migraciones previo a efectuar la medida de extrañamiento.-**

4°) **Ordenar** que la Delegación La Pampa de la Dirección Nacional de Migraciones, proceda a efectivizar el extrañamiento del nombrado en el primer punto a partir del 10.09.2019, cuya expulsión fue dispuesta en el Expediente Migratorio N° 1106/2018 DNM, desde el Aeropuerto a designar o Puente Internacional Salvador Mazza.-

5°).- **Mandar que la Dirección Nacional de Migraciones Área de Extranjero Judicializados, proceda a efectivizar el extrañamiento de Douglas Leonel JUSTINIANO**



**MATORRA a partir del 09.10.2019** cuya expulsión fue dispuesta en el Expediente migratorio N° 1106-2017-DNM desde Aeropuerto a fijar.-

**6°).- Autorizar a la Dirección Nacional de Migraciones Área de Extranjero Judicializados-** para que requiera la colaboración de Policía Federal Argentina como policía auxiliar migratoria conforme art. 114 de la ley 25.871 de la ley 25.871 para retirar al extranjero de la Unidad de destino del Servicio Penitenciario Federal, a efectos de cumplimentar lo ordenado en el dispositivo anterior, debiendo comunicar inmediatamente la médica dispuesta adelantándola por fax.-

**7°).- Hacer saber a la Policía Federal Argentina** que se autorizó a la Dirección Nacional de Migraciones- Área de Extranjero Judicializados- a requerir el auxilio de esa fuerza, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 de la ley 25.871, a efectos de trasladar al causante al Aeropuerto para cumplimentar la dispuesto en el apartado.-

**8°).- Ordenar al Servicio Penitenciario Federal** que deberá poner a disposición de la Dirección Nacional de Migraciones o policía auxiliar asistente de la Dirección Nacional de Migraciones, al interno a fin de que proceda a efectuar el extrañamiento desde el Aeropuerto a fijar, debiendo entregar las sumas de dinero correspondiente al fondo de reserva, fondo propio y particular, expresando detalladamente los rubros cobrados por el nombrado, discriminado periodo por periodo, e informar si quedó alguna suma de dinero por abonar, efectos personales y documentación.-

**9°).- Recomendar** al Servicio Penitenciario Federal especial cuidado con la documentación y efectos personales del encartado, debiéndose remitir a este Juzgado de Ejecución Penal el acta de recibo y entrega de dichos elementos, toda vez que en ocasiones anteriores fueron objeto de extravió por parte del personal a cargo.-

**10°).- Regístrese, notifíquese, ofíciase y oportunamente archívese.-**

maf.-





Poder Judicial de la Nación  
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

Ante mí:

---

*Fecha de firma: 12/02/2019*  
*Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ DE CÁMARA*  
*Firmado(ante mi) por: EFRAIN ASE*



#32483521#226429346#20190211131527630

---

*Fecha de firma: 12/02/2019*

*Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ DE CÁMARA*

*Firmado(ante mi) por: EFRAIN ASE*



#32483521#226429346#20190211131527630





Poder Judicial de la Nación  
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

OFICIO N° 339/2019-JEP-TOFJ.-

EXPTE. N° FSA 9484/2017/TO1/2.-JEP-TOFJ.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE FEBRERO DE 2019.-

**AL SEÑOR JEFE  
DE LA DELEGACIÓN JUJUY  
DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES  
SU DESPACHO:**

Tengo el agrado de dirigirme a usted en la causa N° **FSA 9484/2017/TO1/2**, caratulado: **“JUSTINIANO MATORRA, Douglas Leonel S/Legajo de Ejecución Penal” (Infracción Ley N° 22.415)**, que se tramita por ante este Juzgado de Ejecución Penal del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Jujuy, sito en calle Senador Pérez N° 182, Tel-Fax 4315161/4222010/4226911, e-mail tofjujuy@pjn.gov.ar, en el que se ha dispuesto librar el presente a fin de hacerle saber que se ha ordenado que remita al Área de Extranjeros Judicializados de la Dirección Nacional de Migraciones, el Expediente Migratorio N° 1106-2018-DNM correspondiente al interno **Douglas Leonel JUSTINIANO MATORRA a partir del 10.09.2019**, el cual se encuentra alojado actualmente en la Unidad N° 30 del Servicio Penitenciario Federal, por lo que deberá coordinar con la Dirección Nacional de Migraciones y las fuerzas de seguridad si la expulsión se realizara vía terrestres y/o aérea, ello debido a que su expulsión fue dispuesta en Expte. Migratorio N° 1106-2018-DNM, y a efectos de cumplimentar la medida de extrañamiento dispuesta, bajo apercibimiento que en caso de incumplimiento se girarán las actuaciones al Fiscal Federal en turno, por desobediencia judicial, art. 239 del C.P.-

Sin otro particular saludo a usted muy atentamente.-

maf.-



**OFICIO N° 340/2019-JEP-TOFJ.-**

**EXPTE. N° FSA 9484/2017/TO1/2-JEP-TOFJ.-**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DE FEBRERO DE 2019.-

**AL SEÑOR JEFE**

**DEL AREA DE EXTRANJEROS JUDICIALIZADOS**

**DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES**

**SU DESPACHO**

Tengo el agrado de dirigirme a usted en la causa N° FSA 9484/2017/TO1/2, **caratulado: “JUSTINIANO MATORRA, Douglas Leonel S/Legajo de Ejecución Penal” (Infracción Ley N° 22.415)**, que se tramita por ante este Juzgado de Ejecución Penal del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Jujuy, sito en calle Senador Pérez N° 182, Tel-Fax 4315161/4222010/4226911, e-mail tofjujuy@pjn.gov.ar, en el que se ha dispuesto librar el presente a fin de hacerle saber que se ha ordenado proceda a **efectivizar el extrañamiento de Douglas Leonel JUSTINIANO MATORRA a partir del 10.09.2019**, quien se encuentra actualmente alojado en la Unidad N° 30 del Servicio Penitenciario Federal, por lo que deberá coordinar con la Dirección Nacional de Migraciones y las fuerzas de seguridad si la expulsión se realizara vía terrestres y/o aérea, ello debido a que su expulsión fue dispuesta en Expte. Migratorio N° 1106-2018-DNM, y a efectos de cumplimentar la medida de extrañamiento dispuesta, autorizándose a requerir la colaboración de Policía Federal Argentina como policía auxiliar migratoria, conforme art. 114 de la ley 24.660, a efectos de cumplimentar la medida de extrañamiento cuya copia se acompaña, bajo apercibimiento que en caso de incumplimiento se girarán las actuaciones al Fiscal Federal en turno por desobediencia judicial, art. 239 del C.P.-

---

*Fecha de firma: 12/02/2019*

*Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ DE CÁMARA*

*Firmado(ante mi) por: EFRAIN ASE*



#32483521#226429346#20190211131527630



Poder Judicial de la Nación  
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

Asimismo, se le hace saber que se ordenará oportunamente al Servicio Penitenciario Federal que deberá poner a disposición del Área de Extranjeros Judicializados de la Dirección Nacional de Migraciones o Policía Aeroportuaria como policía auxiliar asistente de la Dirección Nacional de Migraciones, al condenado, y suministrar el perfil criminológico y estado de salud del encartado, a fin de que proceda a efectuar el extrañamiento desde el Aeropuerto a fijar. -

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.-

maf.-



**OFICIO N° 341/2019-JEP-TOFJ.-**

**EXPTE. N° FSA 9484/2017/TO1/2-JEP-TOFJ.-**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE FEBRERO DE 2019.-

**AL SEÑOR JEFE  
DE LA SECCION ASUNTOS MIGRATORIOS  
DEPARTAMENTOS ASUNTOS EXTRANJEROS  
DE LA POLICIA FEDERAL ARGENTINA  
Avda. Antártida Argentina N° 1325 DNM C.A.B.A  
SU DESPACHO**

Tengo el agrado de dirigirme a usted en la causa N° FSA 9484/2017/TO1/2, **caratulado: “JUSTINIANO MATORRA, Douglas Leonel S/Legajo de Ejecución Penal” (Infracción Ley N° 22.415)**, que se tramita por ante este Juzgado de Ejecución Penal del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Jujuy, sito en calle Senador Pérez, N° 182, Tel-Fax 4315161/4222010/4226911, e-mail tofjujuy@pjn.gov.ar, en el que se ha dispuesto librar el presente a fin de hacerle saber que se ha ordenado proceda a **efectivizar el extrañamiento de Douglas Leonel JUSTINIANO MATORRA a partir del 10.09.2019**, el cual se encuentra alojado actualmente en la Unidad N° 30 del Servicio Penitenciario Federal, por lo que deberá coordinar con la Dirección Nacional de Migraciones, si la expulsión se realizara vía terrestres y/o aérea, ello debido a que su expulsión fue dispuesta en Expte. Migratorio N° 1106-2018-DNM, y a efectos de cumplimentar la medida de extrañamiento dispuesta.-

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.-

maf.-





Poder Judicial de la Nación  
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

OFICIO N° 342/2019-JEP-TOFJ.-  
EXPTE.N° FSA 9484/2017/TO1/2-JEP-TOFJ.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE FEBRERO DE 2019.-

**AL SEÑOR DIRECTOR  
DE LA UNIDAD N° 30  
DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL  
SU DESPACHO:**

Tengo el agrado de dirigirme a usted en la causa N° FSA 9484/2017/TO1/2, **caratulado: “JUSTINIANO MATORRA, Douglas Leonel S/Legajo de Ejecución Penal” (Infracción Ley N° 22.415)**, que se tramita por ante este Juzgado de Ejecución Penal del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Jujuy, sito en calle Senador Pérez N° 182, Tel-Fax 4315161/4222010/4226911, e-mail [tofjujuy@pjn.gov.ar](mailto:tofjujuy@pjn.gov.ar), en el que se ha dispuesto librar el presente a fin de hacerle saber que se ha ordenado proceda a **efectivizar el extrañamiento de Douglas Leonel JUSTINIANO MATORRA a partir del 10.09.2019**, para su conocimiento y notificación al nombrado. Asimismo se requiere se le haga entrega de un ejemplar de la misma al condenado.-

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.-

maf.-



---

*Fecha de firma: 12/02/2019*

*Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ DE CÁMARA*

*Firmado(ante mi) por: EFRAIN ASE*



#32483521#226429346#20190211131527630



Poder Judicial de la Nación  
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

OFICIO N° 343/2019-JEP-TOFJ.-  
EXPTE. N° FSA 9484/2017/TO1/2-JEP-TOFJ.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE FEBRERO DE 2019.-

**AL SEÑOR DIRECTOR NACIONAL  
DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA  
Y ESTADISTICA CRIMINAL**

**SU DESPACHO:**

Tengo el agrado de dirigirme a usted en la causa N° FSA 9484/2017/TO1/2, **caratulado: “JUSTINIANO MATORRA, Douglas Leonel S/Legajo de Ejecución Penal” (Infracción Ley N° 22.415)**, que se tramita por ante este Juzgado de Ejecución Penal del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Jujuy, sito en calle Senador Pérez N° 182, Tel-Fax 4315161/4222010/4226911, e-mail tofjujuy@pjn.gov.ar, en la que se ha dispuesto librar el presente remitiéndole adjunto fotocopia certificada de la resolución dictada por este Juzgado de Ejecución Penal en relación al condenado **Douglas Leonel JUSTINIANO MATORRA a partir del 10.09.2019**, para su conocimiento y demás efectos.-

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.-

maf.-



---

*Fecha de firma: 12/02/2019*

*Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ DE CÁMARA*

*Firmado(ante mi) por: EFRAIN ASE*



#32483521#226429346#20190211131527630





Poder Judicial de la Nación  
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

OFICIO N° 344/2019-JEP-TOFJ.-

EXPTE.N° FSA 9484/2017/TO1/2-JEP-TOFJ.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE FEBRERO DE 2019.-

**AL SEÑOR DIRECTOR  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RÉGIMEN CORRECCIONAL  
DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL  
INSPECTOR GENERAL FERNANDO MARTÍNEZ**

**SU DESPACHO:**

Tengo el agrado de dirigirme a usted en la causa N° FSA 9484/2017/TO1/2, **caratulado: “JUSTINIANO MATORRA, Douglas Leonel S/Legajo de Ejecución Penal” (Infracción Ley N° 22.415)**, que se tramita por ante este Juzgado de Ejecución Penal del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Jujuy, sito en calle Senador Pérez N° 182, Tel-Fax 4315161/4222010/4226911, e-mail tofjujuy@pjn.gov.ar, en el que se ha dispuesto librar el presente a fin de hacerle saber que se ha ordenado el **extrañamiento de Douglas Leonel JUSTINIANO MATORRA a partir del 10.09.2019**, quien se encuentra actualmente alojado en la Unidad N° 30 del Servicio Penitenciario Federal, por lo que deberá coordinar con la Dirección Nacional de Migraciones y las fuerzas de seguridad si la expulsión se realizara vía terrestres y/o aérea, ello debido a que su expulsión fue dispuesta en Expte. Migratorio N° 1106-2018-DNM, y a efectos de cumplimentar la medida de extrañamiento dispuesta.-

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.-

maf.-



---

*Fecha de firma: 12/02/2019*

*Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ DE CÁMARA*

*Firmado(ante mi) por: EFRAIN ASE*



#32483521#226429346#20190211131527630



Poder Judicial de la Nación  
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

OFICIO N° 345/19-JEP-TOFJ.-

EXPTE. N° 19484/2017/TO1/2-JEP.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE FEBRERO DE 2019.-

**AL SEÑOR SECRETARIO  
DE LA SECRETARIA DE COOPERACIÓN  
CON LOS PODERES CONSTITUCIONALES  
MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN.**

**Azopardo N° 670, 4° Piso, C.A.B.A**

**Tel: (011) 5278-9800-Internos: 341/525- Fax: 4346-7013/4331-0391**

**SU DESPACHO:**

Tengo el agrado de dirigirme a usted en la causa **Expte. N° FSA 19484/2017/TO1/2, caratulado: “JUSTINIANO MATORRA, Douglas Leonel S/Legajo de Ejecución Penal” (Infracción Ley N° 22.415)**, que tramita por ante este Juzgado de Ejecución Penal del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Jujuy, sito en calle Senador Pérez N° 182, Tel-Fax 4315161/4222010/4226911, e-mail tofjujuy@pjn.gov.ar, en el que se ha dispuesto librar el presente a fin de hacerle saber que se ha ordenado el extrañamiento de **Douglas Leonel JUSTINIANO MATORRA**, quien se encuentra actualmente alojado en la Unidad N° 30 del Servicio Penitenciario Federal, por lo que deberá coordinar con la Dirección Nacional de Migraciones y las fuerzas de seguridad si la expulsión se realizara vía terrestres y/o aérea, ello debido a que su expulsión fue dispuesta en Expte. Migratorio N° 1106-2018-DNM, y a efectos de cumplimentar la medida de extrañamiento dispuesta.-

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.-

maf.-

